

JLS/LGA/MGC/NPA  
Int. N° 143/2017

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 2 FAMILIAS DE LA COMUNA DE CHILLÁN, REGIÓN DEL BIOBÍO/.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
14 FEB 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

SANTIAGO, 14 FEB 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
0897  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos a nivel nacional, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Oficio Ordinario N°13.440, de fecha 30 de diciembre de 2016, de la Directora de SERVIU Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignación directa para dos familias, pertenecientes a la comuna de Chillán;
- d) Los Informes Técnicos y Socio-habitacionales, adjuntos en el Oficio Ordinario individualizado en el Visto precedente, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Directora de SERVIU de la Región del Biobío, mediante el Oficio Ordinario señalado en la letra c) de los Visto de la presente Resolución Exenta, solicita asignar directamente subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a fin de dar solución a la precarias condiciones socio-habitacionales que presentan doña Nataly Saavedra Poblete y doña María Fuentes Herrera;
- 2. Que, los Informes Técnicos individualizados en el Resuelvo d) de la presente Resolución Exenta, dan cuenta de la aprobación del proyecto técnico;
- 3. Que, los Informes Socio-habitacionales individualizados en el Resuelvo d) de la presente Resolución Exenta, dan cuenta de la condición de vulnerabilidad de doña Nataly Saavedra Poblete y doña María Fuentes Herrera, quienes presentan una precaria condición socioeconómica;
- 4. Que, no es posible aplicar la facultad delegada a los Secretarios Regional Ministeriales mediante Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1.882, (V. y U), de 2016, referida a la emisión de resoluciones que asignen directamente subsidios para alternativas individuales, debido a que los montos requeridos superan el tope máximo establecido en el D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, dicto la siguiente,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIVISION JURIDICA  
N° 0897

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ALCAIDEA  
NATALY SAAVEDRA POBLETE  
Abogada

**RESOLUCION:**

1. Asígnense directamente un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, por los montos y a la persona que se indica en la tabla inserta en el presente resuelvo.

Asimismo, asígnanse un total de 5,5 Unidades de Fomento para el pago de honorarios por Asistencia Técnica, en la forma establecida por la Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, que fija los Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda.

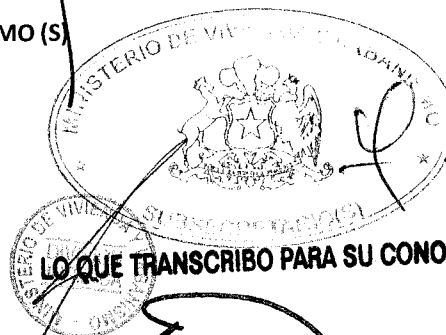
N°	Comuna	Apellidos	Nombre	Run	Subsidio Requerido	AT (UF)	Total (UF)
					Título II (UF)		
1	Chillán	Saavedra Poblete	Nataly Yesenia	17.446.447-2	105	5,5	110,5
2	Chillán	Fuentes Herrera	María Angélica	10.342.240-1	105	5,5	110,5
<b>TOTAL</b>							<b>221</b>

2. Exímese a las propietarias de las viviendas individualizadas en la tabla inserta en el resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, de cumplir con el siguiente requisito, condición y antecedente establecido en el decreto Supremo N°255, (V. y U.), de 2006:
- a) De la exigencia de ahorro contenida en el artículo 9 y en el artículo 16 letra f), por cuanto ambas propietarias presentan una precaria situación socioeconómica, que dificulta la obtención del ahorro requerido.
3. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta no constituirán impedimento para eventuales postulaciones posteriores al Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
4. Impútase el total de 221 Unidades de Fomento, por los subsidios asignados y reflejados en la Tabla inserta en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBÍO
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

